

**JORNADA SEMANAL Y HORARIO.**

- La jornada laboral máxima queda fijada en 35 horas semanales.
- El horario de trabajo de carácter general se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 7,30 horas hasta las 20 horas. Seguirá el actual margen de flexibilidad a la entrada y salida, respetándose la previsión legal de asistencia obligatoria de 9 a 14 horas, excepto en jornada de verano.
- Desde el 1 de Julio al 30 de Septiembre gozarán de una reducción de la jornada de 1 hora diaria.
- En aquellos casos que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las del centro de trabajo y con el informe previo favorable del Jefe del Área correspondiente, los empleados municipales podrán acogerse a la realización de una jornada reducida, continua e ininterrumpida de las 9 a las 14 horas percibiendo el 75% del total de sus retribuciones.
- Se considerará jornada nocturna aquella que se desarrolle entre las 22 horas y las 6 del día siguiente.
- Todos/as los/as trabajadores/as disfrutarán de una pausa diaria de 20 minutos en su jornada laboral que se computarán como de trabajo efectivo.

**FLEXIBILIDAD HORARIA**

- Las trabajadoras y los trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo con hijos menores de 12 años podrán flexibilizar el horario de entrada por la mañana hasta las 9,30 horas, sin que esta opción afecte al cómputo total de la jornada laboral que tenga fijada, ni a la organización del servicio, en el supuesto de trabajos a turnos.
- Sólo se podrá disfrutar de esta flexibilidad horaria por uno de los padres en el supuesto que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.
- Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la Unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.
- Los/as empleados/as públicos/as que tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.